

CUT: 88457-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0189-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA

Pillco Marca, 13 de junio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 0088457-2024, tramitado por YSAUL CUBA OSORIO, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el INFORME TÉCNICO N° 0129-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/EMCM, se determinó la existencia de 599 184 m³ conforme se viene desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de	Volumen Mensual											Volumen	
Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Anual (m³)
Quebrada Curpash	50889.6	45964.8	50889.6	49248	50889.6	49248	50889.6	50889.6	49248	50889.6	49248	50889.6	599 184
Total	50889.6	45964.8	50889.6	49248	50889.6	49248	50889.6	50889.6	49248	50889.6	49248	50889.6	599 184

ARTÍCULO SEGUNDO. Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- Captación de rustico, se ubica en la Quebrada Curpash, geográficamente en las coordenadas 327 837 m-E, 8 839 188 m-N.
- Canal de derivación a la unidad operativa, tiene las siguientes características: tipo abierto, sección rectangular de material es de rustico de tierra y cuenta con 156 m de longitud.
- Unidad Operativa de 262 m² de área en operatividad, con estanques de concreto para alevinos, juveniles y engorde, ubicado geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84, 18S: 327 962 m-E, 8 839 145 m-N.
- El canal de devolución a la fuente de agua, tiene las siguientes características: tipo abierto, sección rectangular de material rustico de tierra y cuenta con 22 m de longitud.

ARTÍCULO TERCERO. OTORGAR, Licencia de uso de agua Superficial con fines acuícolas a favor de YSAUL CUBA OSORIO conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua										
	Nombre de la Fuente	7	Γipo de Fue	nte	Caudal (I/s)					
	Curpash		Quebrada			19				
	Ubicación Política	Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona								
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (ı	m)	Norte (m)		Altitud (m.s.n.m.)		
YANAHUANCA	ANAHUANCA DANIEL ALCIDES CARRIÓN		18	327 837		8 839 188		3 448		
Lugar de uso del agua										
Unidad Product	iva o Predio Agrícola	Chinche Tingo			U.C.		н	HUALLAGA		
		Departamento	Provinc	Provincia		Distrito		Sector		
Ubicación Políti	ca	PASCO		DANIEL ALCIDES CARRIÓN		YANAHUANCA		CHIRHUAY		
Libiagaián Casa	ráfica dol lugar	Coordenadas	Coordenadas				No	Norte		
Ubicación Geog donde se hace	, J	UTM (WGS84)		327 962		8 8	8 839 145			

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Fuente de	Volumen Mensual											Volumen	
Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Anual (m³)
Quebrada Curpash	50889.6	45964.8	50889.6	49248	50889.6	49248	50889.6	50889.6	49248	50889.6	49248	50889.6	599 184
Total	50889.6	45964.8	50889.6	49248	50889.6	49248	50889.6	50889.6	49248	50889.6	49248	50889.6	599 184

ARTÍCULO CUARTO. El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO. Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución al señor YSAUL CUBA OSORIO y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

NILTON EDINSON MILLA CHAMORRO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA